



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XII - N° 109

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Capacitación Continua de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva de la ciudad de Posadas, destinado al personal de los Centros de Atención Primaria (CAPS) Municipales, a través del cual se instruya y sensibilice a los agentes municipales que presten servicios en dependencias vinculadas al área de la salud y administrativos de los CAPS municipales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Determinase que el objetivo de la presente ordenanza es brindar accesibilidad y garantizar los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de los vecinos de la Ciudad, dando cumplimiento efectivo a lo establecido en las siguientes Leyes:

- a) Ley N° 25.673 “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”;
- b) Ley N° 26.150 “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”;
- c) Ley N° 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas Adolescentes”;
- d) Ley N° 26.485 “Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones”;
- e) Ley N° 26.743 “Ley de Identidad de Género”;
- f) Ley N° 27.610 “Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo”.

ARTÍCULO 3.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en articulación con la Dirección de Equidad de Género, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales correspondientes la implementación efectiva de los diversos Programas vinculados con la temática objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios que sean necesarios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como asociaciones de la sociedad civil, para la implementación de talleres de ESI, ITS, embarazo no intencional entre adolescentes, entre otros.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación establece un sistema de recolección de datos para la detección de las demandas de cada uno de los CAPS de la ciudad de Posadas y



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

luego, en función a la información recabada, determina las capacitaciones específicas que, en materia de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva, requiere cada uno de ellos, agrupándolos en función de sus similitudes, para reforzar las capacitaciones anualmente de la forma más amplia y en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación una vez realizadas las capacitaciones, ejerce el contralor del cumplimiento adecuado de las normas y programas referentes a los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos, dando cumplimiento a los objetivos del Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.